

Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL VEINTISEIS DE MARZO DE 2018

Hora de celebración: 12:32 horas Lugar: Casa Consistorial de Albanchez

Tipo de Sesión: ORDINARIA Convocatoria: PRIMERA

Señores/as Asistentes:

Sra. Alcaldesa – Presidenta:DOÑA ANA ISABEL PADILLA SÁEZ

Señores/as Concejales/as:

- Don Antonio Torrecillas Mollina.
- Don Gunter Andre De Haan.
- Don Steven Conway
- Don Francisco Martínez García

No asiste:

- Doña Francisca Morcillo Serrano.
- Doña María Moya Martínez.

Secretaria Interventora

Doña Alicia Muñoz Fernández.

En la villa de Albanchez siendo las doce horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de marzo de 2018, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Sres./as. Concejales/as arriba relacionados/as. No asisten a la sesión por motivos personales debidamente justificados Dña. Francisca Morcillo Serrano (AIPAL) y Dña. María Moya Martínez y (PSOE). La sesión se celebra bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y asistidos/as por mí, Alicia Muñoz Fernández, en calidad de Secretaria-Interventora, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, según se expresa en el siguiente

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 ROFyRJ, la Presidencia preguntó si algunos/as de los/as Sres. /as concejales/as presentes tenían que formular alguna observación al borrador del acta de la última sesión celebrada que es:

- la sesión extraordinaria de 20 de Febrero de 2018

Sin que se hiciera ninguna observación, se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior quedando aprobada por 4 votos a favor (3 del grupo AIPAL y 1 del grupo PSOE), y una abstención, de los cinco miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación, determinándose su trascripción al libro de actas.

2.- APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA.

La Alcaldesa procede a la lectura de la ordenanza y propuesta de Alcaldía de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de este municipio del **APARTADO A) DEL ANEXO** se regirá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la Presente Ordenanza fiscal.

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

1. Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.

- 2. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
- 3. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
- 4. No están sujetos al Impuesto:
- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones.

- 1. Estarán exentos de este Impuesto:
- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
 - Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmay2/code/jVgKoYgaJSDNym3GWEUOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.
- 2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Con el siguiente detalle:
- a) En el supuesto de vehículos para personas con movilidad reducida deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:
- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia de Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
- b) En el supuesto de personas con minusvalía deberán aportar junto con la documentación señalada en el apartado a), justificación del destino del vehículo mediante la presentación de:
- Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.
- Declaración jurada de uso exclusivo del vehículo para minusválido, tanto si es conducido por el propio minusválido, como aquellos otros destinados a su transporte y conducidos por terceros distintos.
- Certificación de empadronamiento de la persona con minusvalía en el municipio objeto de la imposición.
- Si durante el transcurso de la exención se produce modificación en el grado de minusvalía del contribuyente como consecuencia de un expediente de revisión del

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

estado invalidante, dicha variación deberá ser comunicada al Ayuntamiento mediante la presentación del documento acreditativo de la misma.

En el supuesto de incumplimiento en el uso exclusivo del vehículo por personas incapacitadas, el Ayuntamiento instará de oficio informe de la policía local que, en su caso, dará lugar a la anulación de la exención.

- c) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:
- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia de Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.
- 3. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.
- 4. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

- Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán aplicar coeficientes de incremento.
- 2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en el municipio, con expresión de los coeficientes de incremento, será el que consta en el **APARTADO B) DEL ANEXO.**
- 3. La potencia fiscal expresada en caballos se establecerá conforme a lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, el cual deroga el artículo 260 del Código de

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	5/17
Liri De Verificación	https://or.dipolmo.org/vorifixmory/godo/jygVgVgaTCDNrm2CUEUJ0gg		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

Circulación a que se refiere la regla 3ª del artículo 1º del Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre.

De no establecerlo normas legales en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo que dispone el Reglamento General de Vehículos.

4. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 6. Bonificaciones.

Se establece la bonificación por importe previsto en el **APARTADO C) DEL ANEXO**, a favor de vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, debiendo aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I
Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.
Fotocopia de la Ficha Técnica.

5. Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

- 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
- 2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
- 3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iVgKoXgaJSDNvm3GWEIIOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación.

- 1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.
- 2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- 3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez Firmado		26/03/2018 13:52:25
Observaciones	Página 7/17		7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto.

 En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación

8

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Disposición Adicional Primera. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Adicional Segunda. Cuantía mínima de emisión de recibo.

No se emitirá documento cobratorio en periodo voluntario de pago, cuya deuda tributaria sea inferior a seis euros.

Disposición Adicional Tercera. Caso de exención de intereses de demora.

En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, en las condiciones y términos que prevea el órgano que tenga asumida la gestión recaudatoria, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio de su devengo, no se exigirá el interés de demora correspondiente.

<u>Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la</u> Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

_	
a	
フ	

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==		





AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ (ALMERIA) Plaza de España, nº1 C.P. 04857

C.I.F. P0400400H

Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

A) MUNICIPIO: ALBANCHEZ.

B) CUOTA:

6. ÇLASE	7. POTENCIA	8. COEFICIENTE	9. CUOTA
VEHÍCULO			
A) TURISMOS:			
7., 10.120.100.	- 8 C.F.	1	12,62
	De 8 a 11,99 C.F.		34,08
	De 12 a 15,99 C.F		71,94
	De 16 a 19,99 C.F		89,61
	+ de 20 C.F.	1	112,00
B) AUTOBUSES:			,
•	- de 21 plazas	1	83,30
	De 21 a 50 plazas	1	118,64
	+ de 50 plazas	1	148,30
C) CAMIONES:	·		
	- de 1000 kg. de ca	arga útil 1	42,28
	De 1000 a 2999 kg		83,30
	De 2999 a 9999 kg		118,64
	+ de 9999 kg. de c	arga útil 1	148,30
D) TRACTORES:			
	- de 16 C.F.	1	17,67
	De 16 a 25 C.F.	1	27,77
	+ de 25 C.F.	1	83,30
E) REMOLQUES Y S TRACCIÓN MECA	SEMIRREMOLQUES AF	RRASTRADOS POR VEI	HÍCULOS DE
	000 y + de 750 kg. de	carga útil. 1	17,67
	00 a 2999 kg. de card		27,77
	ás de 2999 kg. de car		83,30
F) OTROS VEHICU			•
,	Ciclomotores	1	4,42
	Motocicletas de hast	a 125 cc 1	4,42
	Motocicletas + de 12	25 hasta 250 cc 1	7,57
	Motocicletas + de 25	0 hasta 500 cc 1	15,15
	Motocicletas + de 50	00 hasta 1000cc 1	30,29
	Motocicletas de + de	e 1000 cc 1	60,58

1	0	

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

C) BONIFICACIONES:

-Bonificación del 100 %, a favor de vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación deberá ser solicitada por los interesados al Ayuntamiento

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica publicada el 23 de Octubre de 2003, modificando la bonificación del artículo 95.6.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO. La modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Sometido a votación, se aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco que componen legalmente la Corporación municipal.

1	1	

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

Sometido a votación, con el resultado de 5 votos a favor (3 del grupo AIPAL y 2 del grupo PSOE), por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por unanimidad de los miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación.

3.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO TOPONÍMICO DE LOS ASENTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA (ITACA)

La Alcaldesa explica a la Corporación que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, perteneciente a la Junta de Andalucía, ha realizado una cartografía de detalle y un Inventario toponímico de los asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA) que tiene como objeto la normalización de los nombres de los asentamientos en todos los municipios andaluces.

Nos mandaron un mapa de todos los asentamientos a ver si estaban correctos los nombres y las localizaciones, se supervisó y se mandó la corrección.

Por ello nos solicitan la validación institucional de dicho documento mediante su aprobación por esta Corporación.

Para ello se somete a la Corporación en Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el Inventario toponímico de los asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA) en relación con la normalización de los nombres de los asentamientos en el Municipio de Albanchez.

Segundo: Facultar a la Alcaldesa para la adopción de los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivo dicho acuerdo.

Se somete a votación, con el resultado de 5 votos a favor (3 del grupo AIPAL y 2 del grupo PSOE), por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por unanimidad de los cinco miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación.

4.- APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DEL BIEN "CAMINO DE LOS CALESAS"

Por la Sra. Alcaldesa que por reivindicación de los vecinos para arreglar el camino de Los Calesas, debían cederlo al ayuntamiento, por ello se da cuenta al Órgano Plenario de la necesidad de proceder a incluir en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento el Bien de Dominio Público: Camino de "Los Calesas" con la descripción siguiente:



Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

EPIGRAFE PRIMERO.GRUPO 4º: VIAS PUBLICAS RUSTICAS.

PRIMERO

Número de ficha: 63

A) Nombre de la Vía: "CAMINO LOS CALESAS".

B) Naturaleza la Vía: Vía Pública Rústica

C) Situación: Camino de "Los Calesas". Polígono 12

D) Linderos:

- Norte, Este y Oeste: - Sur:

E) Superficie: 8.563 metros cuadrados.

F) Fecha adquisición: 30 de enero de 2018

G) Costo Adquisición: 0 euros

H) Forma Adquisición: cesión gratuita al Ayuntamiento

I) Ancho de la vía:

J) Tipo de pavimento:

K) Naturaleza del Dominio: bien de uso público.

L) Título: Cesión gratuita

Se somete a votación, con el resultado de 5 votos a favor (3 del grupo AIPAL y 2 del grupo PSOE), por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por unanimidad de los cinco miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación.

5.- APROBACIÓN DE MEMORIA, CONVENIO Y CESIÓN DE DERECHOS, DE LA SUBVENCION A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES PARA UNA ECONOMIA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

PROGRAMA OPEREATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014/2020

Se acuerda aprobar definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en este término municipal acogiéndose a la convocatoria del programa de ayudas, cuyas bases fueron aprobadas por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La Diputación Provincial de Almería promueve y realizará este proyecto en ejercicio de las competencias que le corresponden, acogiéndose a la condición de beneficiario que le otorga el artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Ante el requerimiento de subsanación realizado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en relación a la subvención solicitada para la actuación a realizar por Diputación en el término municipal de este Ayuntamiento, el Pleno del Ayuntamiento aprueba:

- 1. Ceder en favor de la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención, en relación a las actuaciones que se realicen en este municipio.
- 2. Aprobar el convenio de cooperación a suscribir con la Diputación Provincial de Almería para formalizar dicha cesión de derechos.
- 3. Aprobar la memoria modificada propuesta por la Diputación conforme a la subsanación requerida para la realización del proyecto singular que favorezca el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en el término municipal de este Municipio.

Se somete a votación, con el resultado de 5 votos a favor (3 del grupo AIPAL y 2 del grupo PSOE), por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en

Código Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://ow.dipalme.org/yerifirmay2/gode/jVgKoVga_ICDNym3CWFIIOrg		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

todos sus términos, por unanimidad de los cinco miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación.

6.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa se procede a dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria:

- Resolución 186/17: Aprobación de las obras "Construcción de aseos públicos en C/ Puerta de Vera"
- Resolución 187/17: Listado definitivo de admitidos para el puesto de trabajo de monitor deportivo y promotor cultural y composición Mesa.
- Resolución 188/17: Aprobación EMC 2.2017
- Resolución 189/17: Aprobación EMC 3.2017
- Resolución 190/17: Aprobación EMC 4.2017
- Resolución 191/17: Aprobación EMC 5.2017
- Resolución 192/17: Aprobación EMC 6.2017
- Resolución 193/17: Aprobación EMC 7.2017
- Resolución 194/17: Devolución parcial IVTM
- Resolución 195/17: Devolución parcial IVTM
- Resolución 196/17: Contratación promotor cultural y monitor deportivo
- Resolución 197/17: Designación Enrique Clements procedimiento197/2017
- Resolución 198/17: Designación Enrique Clements procedimiento 194/2017
- Resolución 199/17: Pago de facturas
- Resolución 200/17: Aportación Juzgado de Paz
- Resolución 201/17: Pago de facturas
- Resolución 01/18: Declaración de ruina Los Utreras.
- Resolución 02/18: Declaración de ruina Muro Barrio San Roque.
- Resolución 03/18: Declaración de ruina Piedra de Zahor.
- Resolución 04/18: Aprobación EMC 8.2017
- Resolución 05/18: Aprobación EMC 9.2017
- Resolución 06/18: Licencia animales peligrosos.
- Resolución 07/18: Aprobación de facturas
- Resolución 08/18: Aprobación EMC 10.2017.
- Resolución 09/18: Gratificación servicio tanatorio
- Resolución 10/18: Subvención Asociación de mujeres Los Arcos.
- Resolución 11/18: Aceptación Bien camino Los calesas.

Código Seguro De Verificación: Estado jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg== Fecha y hora Firmado Por Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez Firmado 26/03/2018 13:54:51 26/03/2018 13:52:25 Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez Firmado 15/17 Observaciones Página Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==





AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ (ALMERIA)

Plaza de España, nº1 C.P. 04857 C.I.F. P0400400H

Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

- Resolución 12/18: Aprobación facturas.
- Resolución 13/18: Aprobación facturas
- Resolución 14/18: Respuesta solicitud concejal
- Resolución 15/18: Gratificación servicio tanatorio
- Resolución 16/18: Designación Enrique Clements procedimiento 108/2017
- Resolución 17/18: Gratificación servicio tanatorio
- Resolución 18/18: Permiso de paso IV Rallye.
- Resolución 19/18: Designación Enrique Clements procedimiento 180/2017
- Resolución 20/18: Aprobación y pago de facturas
- Resolución 21/18: Contestación solicitud concejal
- Resolución 22/18: Inicio ruina Los molinas
- Resolución 22BIS/18: Nombramiento representante órgano contratación.
- Resolución 23/18: Nombramiento órganos de contratación
- Resolución 24/18: Aprobación proyecto "escuela de verano"
- Resolución 25/18: Aprobación proyecto "envejecimiento activo"
- Resolución 26/18: Pago de facturas
- Resolución 27/18: Inicio exped.declaración de bien como no utilizable.
- Resolución 28/18: Declaración de bien como no utilizable: Opel Monterey
- Resolución 29/18: Inicio exped. Bajas de oficio en el padrón.
- Resolución 30/18: Aportación al Juzgado de Paz
- Resolución 31/18: Inicio ejecución subsidiaria. Los Calesas
- Resolución 32/18: Licencia en C/ San Fernando 9
- Resolución 33/18: Designación Enrique Clements y MªCarmen Sánchez Cruz para procedimiento108/2017
- Resolución 34/18: Inicio procd. Enajenación coche.
- Resolución 35/18: Informe favorable concurso unitario 2017 y Mantenimiento de interinidad.
- Resolución 36/18: Pago de facturas
- Resolución 37/18: Aprobac.renovación programa ayuda a domicilio.
- Resolución 38/18: Aprobc.expdt. contratación de adjudicación directa para Enajenación de coche
- Resolución 39/18: Comunicación día acceso a expedientes a concejal.
- Resolución 40/18: Exención por minusvalía del IVTM del vehículo AL7802X

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pregunta si alguien tiene algún ruego o pregunta que formular,

ódigo Seguro De Verificación:	jVgKoXgaJSDNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:54:51
	Ana Isabel Padilla Saez - Alcaldesa Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	26/03/2018 13:52:25
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iVgKoXgaJSDNvm3GWEIOrg==		





Tlfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

Toma la palabra el Sr.Concejal D.Francisco Martínez García y formula varias preguntas:

- 1.- Pregunta si se ha abonado a todo el personal la parte proporcional de la paga extra del año 2012. Y se le contesta que en estos momentos no tenemos ese dato.
- 2.- Pregunta: por las bajas de oficio en el padrón que si se hace aleatoriamente o como se hace. Se le contesta que es obligación del ayuntamiento proceder a la baja de oficio de quienes no tienen su residencia habitual en el municipio.
- Y repregunta que quien comprueba eso, y se le dice que Amador hace la visita a la casa y se mandan las notificaciones y publicaciones en el Boletín siguiendo en todos sus trámites el procedimiento legalmente establecido.
- 3.- Manifiesta el señor concejal que ya ha preguntado dos veces por las subidas de sueldos de personal del ayuntamiento y la Sra. Alcaldesa le contesta que no se han subido sueldos que se aprobó la relación de puestos de trabajo en el correspondiente pleno de acuerdo con el estudio que hizo Diputación y la clasificación. El señor concejal dice que con qué criterios y la Sra. Alcadesa le dice que lo hizo Diputación que supone que se tendrían en cuenta los méritos, el trabajo que desempeña cada uno y la experiencia acumulada.
- 4.- Manifiesta tener una duda: de si se puede limitar o tarar el trabajo de la funcionaria Carmen Padilla Capel, porque la tienen sólo escribiendo actas y no se le deja nada en el ordenador, le dice a la alcaldesa que le está asignando un trabajo que lo puede hacer un niño de párvulos y la está maltratando. La alcaldesa le dice que dentro de las funciones de esta persona está desempeñando una de ellas.
- 5.- También manifiesta: "que se le denuncia porque dicen ustedes que yo he contratado a dedo y usted sube el sueldo sin tener estudios y que se me está mintiendo"

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa - Presidenta procede a levantar la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria-Interventora, DOY FE.

LA ALCALDESA PRESIDENTA LA SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo. Ana Isabel Padilla Sáez.

Fdo. Alicia Muñoz Fernández



